



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2008-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Febrero del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Regidora Carmen Julia Valverde Valverde e, Informe Legal N° 026-2008-MPF/AJ-A, su fecha 11 de febrero del 2008, del Asesor Jurídico de Alcaldía de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley General de Salud N° 26842 contempla en su título preliminar que la Salud es condición indispensable del derecho humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la Promoción de la Salud tiene como objetivo conservar y mejorar las condiciones deseable de Salud para la construcción colectiva de



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



una cultura de salud orientada a la generación de estilos de vida y entornos saludables;

Que, el Estado Peruano, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Dirección Regional de Salud Lambayeque, los Gobiernos Locales consideran de prioridad sanitaria la Campaña Nacional de Vacunación Contra La Hepatitis "B", siendo necesario alcanzar coberturas de 100% en todos sus distritos, por grupos de edad, hombres y mujeres comprendidos en las edades de 2 años a 19 años, y grupos con factores de riesgo de 20 a mas de 60 años de edad, durante los meses de abril, junio y octubre del 2008, se asume la corresponsabilidad del desarrollo y conducción de dicha campaña;

Que, es preciso garantizar el compromiso del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Garantizando el apoyo político, Legal, Técnico, Administrativo y la movilización de los recursos en el desarrollo de las acciones a favor de la Campaña Nacional de Vacunación Contra La Hepatitis "B", con la finalidad de contribuir a reducir las infecciones por el virus de Hepatitis B y sus complicaciones incluyendo la Cirrosis y Cáncer de Hígado;

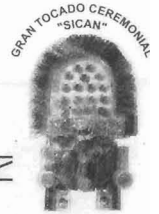
Que, mediante Informe Legal N° 026-2008-MPF/AJ-A, su fecha 11 de Febrero del 2008, el Asesor Jurídico de Alcaldía informa al Titular del Pliego lo siguiente: a) que el proyecto de Ordenanza Municipal que regula declarar de interés municipal la Campaña Nacional de Vacunación contra la Hepatitis B en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; está redactada dentro de los parámetros legales vigentes como son la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específicamente lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar; b) es necesario indicar que al proyecto descrito en el párrafo precedente se debe agregar textualmente, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el artículo II del Título Preliminar y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; c) asimismo en la parte resolutive se debe encargar su implementación y cumplimiento a la Gerencia de Servicios Comunes y a la Secretaría General su publicación en la página Web y vitrinas de publicidad de esta Municipalidad; d) por lo que opina que el proyecto de ordenanza municipal debe ser visto en Sesión de Concejo para su aprobación de ser el caso;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Febrero del 2008, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal la “**Campaña Nacional de Vacunación Contra la Hepatitis B**”, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR el proceso de sensibilización a la población haciendo uso de los medios de comunicación y de los espacios de concertación, sobre la importancia de la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda pública de la vacunación en coordinación con el Sector Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOVER una cultura de vacunación en la familia y grupos de riesgo, para acelerar el control de la Hepatitis B.

ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER la corresponsabilidad y participación social de las diferentes organizaciones y actores claves en las acciones de información y educación durante el proceso de la vacunación.

ARTÍCULO SEXTO.- INVOLUCRAR a la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Sociales de Bases, Grupos Juveniles, Clubes Deportivos, Comedores Populares, Instituciones Educativas, Sector Privado en las acciones de movilización social y participación comunitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- GARANTIZAR el apoyo Político, Legal, Técnico, Administrativo y los recursos para las acciones tendientes a alcanzar la meta establecida en la Campaña de Vacunación para la Eliminación de la Hepatitis B, siendo esta actividad de interés Nacional, Regional y Local y de beneficio para la población actual y futura de la Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Comunales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

